



LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DOCENTE 2026 PARA DOCENTES CON CATEGORÍA DE AUXILIAR Y ASOCIADO

I. MARCO CONTEXTUAL

La Universidad Nacional Federico Villarreal desarrolla el Proceso de Ratificación Docente 2026 en cumplimiento de la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente y las demás disposiciones aplicables.

El proceso de ratificación tiene por finalidad valorar el desempeño, la producción académica, la investigación, la responsabilidad universitaria y los demás criterios establecidos en el Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente, garantizando los principios de legalidad, mérito, objetividad, imparcialidad, transparencia, igualdad de trato, debido procedimiento y motivación de las decisiones.

Por razones de organización y operatividad institucional, el Proceso de Ratificación Docente 2026 se desarrolla en dos etapas. La primera etapa comprende a los docentes ordinarios en las categorías de Auxiliar y Asociado; la segunda etapa comprende a los docentes ordinarios en la categoría de Principal.

Los presentes Lineamientos regulan el desarrollo de la primera etapa del Proceso de Ratificación Docente 2026.

II. FINALIDAD

La finalidad es implementar el proceso de ratificación docente 2026 para docentes ordinarios en las categorías de Auxiliar y Asociado, en el marco del Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente (en adelante Reglamento).

III. OBJETIVO

Establecer los procedimientos que regulen el proceso de ratificación docente 2026 para docentes ordinarios en las categorías de Auxiliar y Asociado.

IV. BASE LEGAL

- 📖 Constitución Política del Perú.
- 📖 Ley N.° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.
- 📖 Ley N.° 32551, Ley que modifica la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, para garantizar la continuidad académica de los docentes universitarios nombrados en el marco de la derogada Ley N.° 23733, Ley Universitaria.
- 📖 Ley N° 32680, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 📖 Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS.
- 📖 Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución N.° 2015-AE-UNFV, de fecha 8 de enero de 2015, promulgado mediante Resolución R. N.° 7122-2015-UNFV, de fecha 9 de enero de 2015, y sus modificatorias.
- 📖 Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado mediante Resolución R. N.° 6378-2019-CU-UNFV, de fecha 10 de octubre de 2019, y sus modificatorias.



-  Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente, aprobado mediante Resolución R. N.° 7324-2026-CU-UNFV, de fecha 31 de agosto de 2026.
-  Resolución del Consejo Directivo N° 116-2021-SUNEDU/CD - Modificación de los alcances de la Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD del 02.02.2017 y su ampliatoria realizada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 049-2018-SUNEDU/CD de 30.05.2018 – Establece el criterio de equivalencia entre el grado académico de Maestro, con los títulos de segunda especialidad profesional en Medicina Humana y Odontostomatología, obtenidos a través del residentado médico u odontológico, respectivamente, para efectos de: acceso a la carrera docente, ejercicio de la docencia universitaria, ratificación y promoción de la carrera docente.

V. ALCANCE

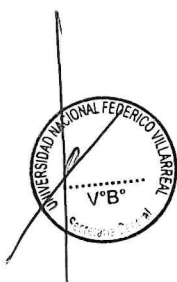
El presente lineamiento orienta las acciones a seguir por los docentes ordinarios (con categorías de auxiliar y de asociado) participantes del proceso de ratificación docente (según Artículo 8° del Reglamento), autoridades responsables del proceso: Decanos, miembros del Consejo de Facultad, miembros de la Comisión Central de Ratificación Docente (CCRD), miembros de la Comisión de Facultad de Ratificación Docente (CFRD), Directores de Departamento Académico, Directores de Escuela Profesional, Directores de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad. Asimismo, la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de Información (OCGTI) brindará el soporte tecnológico requerido, y la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional (OCCI) apoyará en las publicaciones correspondientes.



VI. DOCENTES EVALUADOS EN EL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE LA UNFV

El Proceso de Ratificación Docente 2026 comprende a los docentes ordinarios en las categorías de Auxiliar y Asociado que, de acuerdo con la relación oficial emitida por la Oficina de Recursos Humanos, se encuentren sujetos a ratificación conforme a la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento y las normas aplicables.

La determinación de los docentes comprendidos debe sustentarse en información oficial, verificable y actualizada respecto de la fecha de ingreso a la docencia, categoría, régimen de dedicación, fecha de nombramiento, permanencia acumulada en la categoría y demás elementos previstos por el Reglamento.



VII. DISPOSICIONES PREPARATORIAS DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN

7.1. De las Facultades

Las Facultades deberán poner en conocimiento de sus docentes y oficinas correspondientes, la relación de docentes auxiliares y asociados que deben participar en el Proceso de Evaluación para la Ratificación Docente, de acuerdo a la relación emitida por la Oficina de Recursos Humanos.

7.2. De los docentes auxiliares y asociados evaluados

Los docentes evaluados, según la relación determinada por la Oficina de Recursos Humanos, deberán solicitar en sus respectivas facultades mediante FUT a través del STD los informes de



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

las Direcciones de Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, y de Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento, e incorporarlo en su expediente de ratificación. En caso que, los expedientes evaluados no cuenten con alguno de estos informes la CFRD lo requerirá a la unidad correspondiente.

7.3. De los Directores de Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, de Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento

Los informes de estas dependencias deben ser emitidos por las autoridades (directores del departamento o escuela) que cuenten con la Resolución Rectoral respectiva; en caso de no contar con ella, serán suscritos por el Decano de la Facultad. Asimismo, dichos informes deben elaborarse en cumplimiento de los formatos correspondientes (Anexo N.º 06, Anexo N.º 07 y Anexo N.º 08 del Reglamento).

7.4. De las Comisiones de Facultad de Ratificación Docente (CFRD)

La CFRD es conformada por docentes principales (tres titulares y un accesitario), de acuerdo a lo indicado en el Artículo 16º del Reglamento, debiendo cumplir también con los requisitos establecidos en el Artículo 13º, y no incurrir en la incompatibilidad del Artículo 18º.

Sin embargo, bajo la causal de no contar con docentes principales que cumplan con los requisitos descritos en el párrafo anterior para integrar sus respectivas CFRD, las facultades podrán solicitar docentes de otras facultades (afines) de conformidad a lo señalado en los artículos 20º y 13º del Reglamento, sin considerar lo establecido en el Artículo 18º, debido a que, la incompatibilidad rige dentro de los cargos desempeñados en la misma facultad.

El acto resolutivo de la conformación de la CFRD, emitido por la facultad, deberá ser puesto en conocimiento del Vicerrectorado Académico.



VIII. PROCEDIMIENTOS

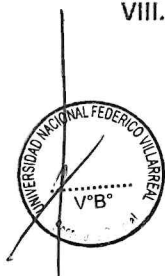
El desarrollo del Proceso de Evaluación para la Ratificación Docente se realizará mediante las siguientes actividades, de acuerdo al cronograma:

- 8.1 Convocatoria
- 8.2 Inscripción al proceso de ratificación de docentes
- 8.3 Revisión y evaluación de expedientes.
- 8.4 Publicación de cronograma de clase demostrativa y entrevista personal.
- 8.5 Desarrollo y evaluación de la Clase demostrativa y entrevista personal.
- 8.6 Emisión de los resultados.

Estos se desarrollan de la siguiente forma:

8.1 Convocatoria

La convocatoria es el acto formal por el cual la Universidad Nacional Federico Villarreal, a través de las facultades, pone en conocimiento de sus docentes y oficinas correspondientes, la relación de docentes auxiliares y asociados que deben participar en el Proceso de Evaluación





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

para la Ratificación Docente, de acuerdo a la información emitida por la Oficina de Recursos Humanos. En esta etapa se publican y difunden los lineamientos, el cronograma, aprobados por el Consejo Universitario, y los formatos que deberá presentar el docente a ser evaluado. La Oficina Central de Comunicación e Imagen Institucional, efectuará la difusión a través de la Página web oficial de la Universidad y en las Facultades en sus páginas web específicas.

8.2 Inscripción al proceso de ratificación de docentes

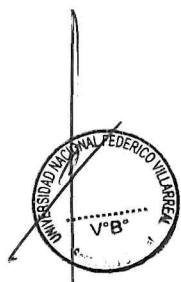
En el plazo señalado en el cronograma, los docentes a ser evaluados, mediante un link (dirección web de la plataforma virtual generada por la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información) publicado en la página web institucional (por la Oficina Central de Comunicación e Imagen Institucional), **adjuntará su documentación en archivo pdf** debidamente foliado en números, pudiendo presentarse copias simples.

El expediente (archivo pdf) deberá estar ordenado de acuerdo al *Anexo N.º 12 - Estructura de Presentación de Expediente Documentado*, adjuntando:

- [1] Solicitud dirigida al Decano de la Facultad (Anexo N.º 01), suscrita por el docente, asimismo, consignar su correo institucional para cualquier comunicación oficial.
- [2] Declaración Jurada de veracidad de información (Anexo N.º 02) suscrita por el docente.
- [3] Hoja de Vida documentada (ordenada de acuerdo a la Tabla de evaluación para el Currículum Vitae, del Anexo N.º 05), debiendo adjuntarse:

- ⇒ Título profesional (copia simple), de corresponder.
- ⇒ Grado académico de maestro (copia simple) – o su equivalente de títulos de segunda especialidad profesional en Medicina Humana y Odontostomatología, obtenidos a través del residentado médico u odontológico (Resolución del Consejo Directivo N.º 116-2021-SUNEDU/CD), de corresponder.
- ⇒ Grado académico de doctor (copia simple), de corresponder.
- ⇒ Ficha de registro de grados y títulos (SUNEDU), o evidencia de registro de todos sus grados y títulos
- ⇒ Otros documentos de la hoja de vida.

- [4] Anexo N.º 06: Informe del Director del Departamento Académico - (Firmado y sellado por el director y/o decano de corresponder).
- [5] Anexo N.º 07: Informe del Director de la Escuela Profesional - (Firmado y sellado por el director y/o decano de corresponder).
- [6] Anexo N.º 08: Informe del Director de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento - (Firmado y sellado por el director y/o decano de corresponder).
- [7] Anexo N.º 09: Rúbrica de evaluación para clase demostrativa - (solo el formato aprobado, para el llenado correspondiente).
- [8] Anexo N.º 10: Rúbrica de evaluación para entrevista - (solo el formato aprobado, para el llenado correspondiente).





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Todos los formatos mencionados corresponden a los aprobados en el Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente de la UNFV.

Nota N°01 : Se precisa que el Anexo N.º 08, Variable e indicador de evaluación N.º 1:

⇒ Dice: Presenta sus informes de investigación en las fichas establecidas por el ICGI.

⇒ Debe Decir: Presenta sus informes de investigación en las fechas establecidas por el ICGI.

Nota N° 02: Cualquier situación de omisión de forma en el expediente del docente a ratificar, será resuelta por la respectiva comisión (CFRD).

8.3 Revisión y evaluación de expedientes.

Los miembros de la CFRD evaluarán el Currículum Vitae (ordenado según Anexo N.º 12) aplicando los criterios especificados en la Tabla de Evaluación para el Currículum Vitae, presentada en el Anexo N.º 05 del Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente de la UNFV.

Para la asignación de los puntajes respectivos, la CFRD utilizará los anexos que forman parte del Reglamento de este proceso.

La CFRD debe considerar lo siguiente:

- ⇒ De no contarse con el Anexo N.º 06, o Anexo N.º 07, o Anexo N.º 08; la CFRD requerirá el informe a la unidad orgánica correspondiente.
- ⇒ Por otro lado, respecto al puntaje obtenido según *Anexo N° 11: Instrumento de evaluación del reporte de resultados de la Encuesta Estudiantil (expedido por la Escuela Profesional)*; las Escuelas Profesionales y/o Decanato remitirán los reportes de resultados de la Encuesta Estudiantil de todos los docentes evaluados a la CFRD.

Todo caso de omisión de documentación será resuelto por la CFRD.



8.4 Publicación de cronograma de clase demostrativa y entrevista personal.

La CFRD elaborará la "Relación de docentes para la clase demostrativa y entrevista personal", y gestionará su publicación en la página web y otros medios de la Facultad, según cronograma.

La información publicada deberá contener: Apellidos y Nombres del docente, Categoría, Fecha (Día/Mes/Año), Hora de Inicio, y Hora de Fin.

La Oficina Central de Gestión de Tecnologías de Información (OCGTI) y la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional (OCCI) brindará el soporte requerido para las publicaciones correspondientes.

8.5 Desarrollo y evaluación de la Clase demostrativa y entrevista personal.

La Clase demostrativa y entrevista personal se desarrollarán de manera presencial, siendo un acto público.

La CFRD evalúa la Clase Demostrativa según los criterios fijados en el *Anexo N° 09: Rúbrica de evaluación para clase demostrativa*, otorgando el puntaje que corresponde al nivel de



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

desempeño presentado por el docente evaluado.

La CFRD evalúa la Entrevista Personal según las áreas determinadas en el *Anexo N° 10: Rúbrica de evaluación para entrevista*, otorgando el puntaje correspondiente al nivel de desempeño que presenta el docente evaluado.

8.6 Emisión de los resultados

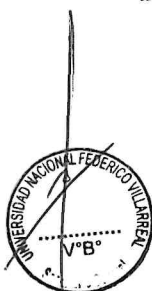
- ⇒ La CFRD presentará su Informe Final al Decanato, el cual se pondrá a consideración del Consejo de Facultad, para su aprobación.
- ⇒ La Facultad remitirá la Resolución Decanal e Informe Final de la CFRD, con todo lo actuado, a la Comisión Central de Ratificación Docente (CCRD).
- ⇒ La Comisión Central de Ratificación Docente (CCRD) presentará su Dictamen Final al Rectorado.
- ⇒ El Rectorado remitirá los resultados del Dictamen Final de la CCRD y todo lo actuado al Consejo Universitario, para la aprobación y emisión de resultados finales mediante Resolución Rectoral.
- ⇒ En caso de no estar de acuerdo con el resultado, los docentes podrán al amparo del artículo 32° del Reglamento formular sus recursos de apelación en los plazos establecidos en el TUO de la Ley N.º 27444.



IX. ALCANCE DE LA EXCEPCIONALIDAD LEGAL SOBRE LOS DOCENTES DE LA LEY N.º 23733

Los docentes universitarios que acrediten haber ingresado a la docencia universitaria hasta la vigencia de la Ley N.º 23733, se encuentran comprendidos en la excepción de la Decimocuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30220, modificada por la Ley N.º 32551. Dicha disposición establece para ellos, lo siguiente:

- ⇒ Es opcional poseer los grados académicos previstos en el artículo 82° de la Ley N.º 30220.
- ⇒ Están exonerados de los requisitos establecidos en el artículo 83° de la Ley N.º 30220.
- ⇒ La falta del grado de maestro, grado de doctor, u otro requisito específico contemplado en los artículos 82° y 83° de la Ley N.º 30220, no constituye causal de inadmisibilidad, exclusión, descalificación, no ratificación, ni afectación de puntaje, para los docentes inmersos en la Ley N° 23733.



X. VIGENCIA

Estos lineamientos estarán vigentes durante el desarrollo del Cronograma del Proceso de Ratificación de Docentes Ordinarios 2026, en las categorías de Auxiliar y Asociado, de la Universidad Nacional Federico Villarreal